

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 243 /

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL PROVISORIA.-
Y COBRO POR EJERCICIO DE ACTIVIDADES
SIN AUTORIZACION MUNICIPAL, A CONTAR DEL
PERIODO JULIO- DICIEMBRE 2010 A JULIO - DI-
CIEMBRE 2011.-

REQUINOA, Enero 24 de 2012.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO

El Ord. N° 004 de fecha 06/01/2012, de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el cual informa que vistos los antecedentes, y en virtud con lo ordenado por el Sr. Alcalde, no habría inconveniente en autorizar patente comercial provisoria solicitada. Además procede efectuar el cobro por el ejercicio de actividades lucrativas, sin autorización municipal correspondiente, comprendiendo del período Julio-Diciembre 2010 (funcionamiento Septiembre-Diciembre 2010) hasta Julio-Diciembre 2011.-

El Memo N° 1334 de fecha 28/12/2011, del Director de Obras Municipales (S), adjunta Informe N° 153, en que señala que el local no tiene Permiso de Edificación ni Recepción Definitiva.-

El Certificado N° 01 de fecha 05/01/2012, del Secretario Municipal, en que certifica que se encuentran todos los antecedentes necesarios para tramitar la patente comercial provisoria por un año.-

VISTOS

Lo establecido en el art. 23 y art. 26 de la Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 20.494 de fecha 27 de Enero de 2011.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

DECRETO

AUTORIZASE la Patente Comercial Provisoria, por **Un Año** a contar de **ENERO 2012 HASTA DICIEMBRE 2012**, períodos **Ene-Jun. 2012** y **Jul-Dic. 2012** correspondientes al (segundo semestre año 2011) y (primer semestre año 2012), giro **"COMPRA VENTA DE MAQUINARIAS Y CAMIONES"**, a nombre del contribuyente **Sres. DEL REAL AUTOS S.A., Rut. N° 96.890.510-4**, con domicilio comercial, ubicado en Longitudinal Sur Km. 98, comuna de Requínoa.-

PROCEDASE a efectuarse el cobro por el ejercicio de actividades lucrativas sin la autorización municipal correspondiente, a contar del período Julio-Diciembre 2010 (funcionamiento Septiembre-Diciembre 2010) hasta Julio-Diciembre 2011, según carta de fecha 23/01/2012 de la empresa en comento, lo anterior avalado por Art. 23 del D.L. N° 3.063 de 1979 y jurisprudencias en dictámenes N° 22013 del 28/04/2009; N° 16647 del 01/04/2009 y N° 24948 del 30/05/2008.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MVS/MBQ/COV/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.